



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE  
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964  
ICA - PERU  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2023-MDT/A

28 de noviembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE TATE

**VISTO:**

En Sesión Concejo Extraordinario Municipal N° 023-2023/MDT/CM, de fecha 27 de noviembre de 2023, sobre Registro de Información en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República – Balance Semestral, para consolidar y registrar la información de fiscalización de la entidad, cuyas funciones se encuentran reguladas en la Directiva N° 015-2022CG/PREVI "Balance Semestral de los Regidores Municipales y Consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de Fiscalización".

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toman el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, en su Primera Disposición Complementaria Final, establece que: "Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales. a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República. de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.

Que, la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto de 2022, aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; asimismo, en el Artículo 2 resuelve **"Establecer que la Contraloría General de la República a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)).** comunique la habilitación del aplicativo informático, a fin de que los regidores municipales, consejeros regionales, funcionarios y servidores públicos que se encuentren bajo el alcance de la Directiva aprobada mediante artículo 1 de la presente Resolución, efectúen las actividades



GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



relacionadas con dicha herramienta informática: entre ellas, la designación del Encargado del registro de la información.

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", tiene como objetivo regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales.

Que, la Directiva mencionada, en su Anexo I define que el "Encargado del registro de información es el funcionario o servidor público designado por el concejo municipal o consejo regional para consolidar y registrar la información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral. El secretario de una comisión que realiza funciones de fiscalización, que no tenga la calidad de consejero regional o regidor, puede ser designado como Encargado del registro de información.", Así también refiere que el funcionario Responsable es el Secretario General.

Que, la referida Directiva en cuanto al Proceso de presentación del Balance Semestral, señala: "7. I. Proceso de presentación del Balance Semestral. Comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales, siendo las etapas siguientes:

- a) Designación del Encargado del registro de información.
- b) Generación de accesos,
- c) Registro de información y firma del Balance Semestral,
- d) Presentación del Balance Semestral.
- e) Publicación.

La Designación del encargado del registro de información corresponde al concejo municipal designar mediante documento formal al encargado del registro de información, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo ser informado formalmente al funcionario responsable el mismo día de efectuarse dicha designación. El Encargado del registro de información es designado por un periodo anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Sin embargo, dicho encargado seguirá cumpliendo dichas obligaciones en tanto no haya sido designado su reemplazo, hasta que el concejo municipal que lo designó culmine su gestión. Corresponde al concejo municipal en el transcurso de cada semestre, informar formalmente al funcionario Responsable la modificación de la designación del Encargado del registro de información en el mismo día de ocurrido dicho hecho a fin de que se registre en el aplicativo informático y se mantenga actualizado.

La Generación de accesos. Corresponde al funcionario Responsable, debiendo de generar su solicitud de acceso al aplicativo informático; asimismo, generar los accesos a los regidores municipales o consejeros regionales, y para el Encargado del registro de la información. La información referida al registro y generación de accesos, debe mantenerse actualizada.

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, sin embargo, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE

[mesadeparte@munitate.gob.pe](mailto:mesadeparte@munitate.gob.pe)





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE**  
**CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964**  
**ICA - PERU**  
**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**



de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Conforme al artículo 41 de la norma en mención, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, evaluada la situación y normativa expuesta, en plena Sesión de Concejo concluye que:

- Le corresponde al Concejo Municipal designar al Encargado del Registro de Información en el Aplicativo Informático de la CGR- Balance Semestral, sugiriendo que tenga en cuenta las funciones del funcionario o servidor público que se proponga para dicho encargo,
- La designación del Encargado del Registro de Información en el Aplicativo Informático de la CGR- Balance Semestral, deberá comunicarse al funcionario Responsable, es decir al Secretario General, para las acciones correspondientes,
- Las obligaciones del funcionario o servidor público designado por el concejo municipal para consolidar y registrar la información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral, se encuentran reguladas en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI.

Que, estando en las consideraciones expuestas, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo acordado por el Concejo en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre del presente año, luego del debate respectivo por parte de los señores regidores aprueban por UNANIMIDAD, lo siguiente;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR a la Abog. DEYSI MARICIELO MEDINA MEZA, como Encargado del Registro de Información en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República- Balance Semestral, para consolidar y registrar la información de fiscalización de la Entidad, cuyas funciones se encuentran reguladas en la Directiva N° 015-2022CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El periodo de la designación aprobada en el Artículo Primero será de un (01) año.

**ARTÍCULO TERCERO.** - COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Tate.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE TATE

Ing. Felix Ramos Peña  
ALCALDE